



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 CPT Y SS

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017 00669

FECHA Y HORA	LUNES 16 DE MAYO DE 2022, 4:30 PM
DEMANDANTE	EDGAR VIVAS IBAÑEZ
DEMANDADO	FERMÍN CÁRDENAS ARIAS

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	NO	EDGAR VIVAS IBAÑEZ - 3163328599
APODERADO (A)	SI	JAVIER ERNESTO SALAZAR HENAO - 3138663767
DEMANDADO	NO	FERMÍN CÁRDENAS ARIAS - 3163393419
APODERADO (A)	SI	MIGUEL HUMBERTO BEJARANO ARDILA - 3106099140

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80

SENTENCIA

PRETENSIONES FLS 6 a 8

Existencia de contrato de trabajoverbal del 1-jun-06 al 30-jun-16.

Terminó sin justa causa por parte del empleador

Prestaciones sociales por todo el tiempo laborado.

Vacaciones por todo el tiempo laborado.

Aportes al SGSSP

Indemnización Art. 64 del CST

Indemnización Moratoria Art. 65 CST

EXCEPCIONES FL 46

Inexistencia del contrato de trabajo y la relación laboral

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Art 53 Constitución Política

Art 22 Código Sustantivo del Trabajo - DEFINICIÓN

Art. 23 Código Sustantivo del Trabajo - ELEMENTOS ESENCIALES

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

SL 4027 de 2017 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia T 620 de 2017, Corte Constitucional

CONCLUSIONES

EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO

Así las cosas, el despacho no encontró elementos probatorios para declarar la existencia de un contrato de trabajo entre las partes, sino que por el contrario, el demandado logró desvirtuar la presunción de que trata el artículo 24 del CST, y en consecuencia, se absolverá al demandado de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

RESUELVE

PRIMERO

ABSOLVER a FERMÍN CÁRDENAS ARIAS, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, por parte del señor EDGAR VIVAS IBAÑEZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO

DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación y de la relación laboral elevada por el demandado, por las razones expuestas.

TERCERO

COSTAS a cargo de la parte demandante, fíjense como agencias en derecho la suma de UN (1) SMLMV.

CUARTO

En caso de no ser apelada la decisión por la parte demandante, SÚRTASE el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el superior inmediato al haber resultado adversa la decisión a las pretensiones del demandante.

Sin recursos por las partes.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 412c5b6ad79091ee13231466b8420463d17701b9aa2b3f4b56f09c0f5d664d66

Documento generado en 16/05/2022 07:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>